

//ABANCA

DICTVM
ABOGADOS

JORNADA DE DERECHO CONCURSAL

Reestructuraciones y refinanciaciones:
Operativa y efectos

18 de abril de 2024

Dirección:

Ana Belén Campuzano.

Catedrática de Derecho Mercantil Universidad San Pablo CEU.

OBJETIVOS:

El texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo -profundamente reformado por la Ley 16/2022 de 5 de septiembre para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 (Directiva sobre reestructuración e insolvencia)- introduce un nuevo modelo de concurso en el que los planes de reestructuración ocupan un lugar prevalente. El propio Preámbulo de la referida Ley 16/2022 lo considera un instrumento preconcursal dirigido a evitar la insolvencia o a superarla, en cuya regulación se ha preservado el carácter flexible (poco procedimental) de los acuerdos de refinanciación y se han incorporado elementos que les otorgan mayor eficacia que a estos últimos, como la posibilidad de arrastre de clases disidentes, sujeta al cumplimiento de ciertas salvaguardas para los acreedores, que constituye el núcleo del modelo. En efecto, en el régimen de los planes de reestructuración destaca la posibilidad, en los términos legales, de extender sus efectos a acreedores disidentes dentro de una clase, a clases enteras de acreedores disidentes o incluso a los socios, esto es, excepcionando con ello el juego de las reglas generales del Derecho civil o mercantil. En el ámbito del deudor persona jurídica, el planteamiento legal arranca de una cierta identificación entre la sociedad (el deudor persona jurídica) y sus socios, partiendo la propuesta de planes de reestructuración de la negociación entre el deudor persona jurídica (a través de su órgano de administración) y los acreedores -con los efectos correspondientes sobre acreedores afectados- y socios.

En este marco legal, resulta de especial relevancia analizar el alcance de las reestructuraciones y refinanciaciones, atendiendo a la regulación del derecho preconcursal en el texto refundido de la Ley Concursal, que integra en este ámbito la comunicación de negociaciones con los acreedores para alcanzar un plan de reestructuración y los planes de reestructuración dirigidos a ser homologados judicialmente. Las previsiones legales se proyectan respecto a grandes y medianas empresas en lo que puede denominarse "régimen general" (arts. 583 a 681 TRLC), en contraposición al "régimen especial" que recoge algunas reglas para pequeñas empresas que se delimitan legalmente atendiendo al número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio anterior y al volumen de negocios anual o balance general anual (arts. 682 a 684 TRLC). La comunicación de negociaciones con los acreedores y los planes de reestructuración dirigidos a ser homologados judicialmente conforman, por tanto, los instrumentos de derecho preconcursal. Se trata de dos procedimientos de derecho preconcursal estrechamente relacionados, aunque no de forma absoluta, dado que no es imprescindible que se utilicen de forma conjunta. Así, es posible efectuar la comunicación de negociaciones con los acreedores para alcanzar un plan de reestructuración o solicitar directamente la homologación de un plan de reestructuración. Ello, sin olvidar la normativa sectorial de los mercados financieros; existen algunas normas nacidas en diferentes momentos con el objetivo común de regular de forma específica determinadas relaciones jurídicas de carácter financiero ante situaciones concursales.

PROGRAMA**09.30h****INAUGURACIÓN****José Ignacio Canle Fernández**

Abogado. Director Contencioso y Gestión Judicial ABANCA.

Ana Campuzano Laguillo.Catedrática de Derecho Mercantil de la Universidad CEU San Pablo.
Directora académica de DICTUM ABOGADOS.**10.00h – 11.15h****PRIMERA MESA****Negociación y formalización de planes de reestructuración
y refinanciaciones.****Juan Carlos Rodríguez Maseda**

Abogado. Socio DICTUM ABOGADOS.

Jesús Ángel Sánchez Veiga

Abogado. Socio GARRIGUES.

Manuel Roca de Togores

Socio Director General. NK5.

Modera: Vicente García Gil.

Abogado. Consejero Delegado DICTUM ABOGADOS.

11.15h – 12.00h**Café****12.00h – 13.00h****SEGUNDA MESA****Oferta de compra de unidad productiva vs. Oferta por la adquisición
de acciones.****Isaías González**

Abogado Economista. Socio VENTO ABOGADOS.

Ana Campuzano LaguilloCatedrática de Derecho Mercantil de la Universidad CEU San Pablo.
Directora académica de Dictum Abogados.**José Luis García-Pita y Lastres**Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de A Coruña.
Consejero académico de Dictum Abogados.**Modera: Patricia Fernández Vázquez**

Responsable Concursos Abanca.

13.00h – 14.00h TERCERA MESA**Viabilidad e insolvencia. La posición de los acreedores y los inversores.****Álvaro Cobo Busens**

Managing Director España y Portugal. Gordon Brothers.

José Carlos Cuevas

Economista. Socio del área de Turnaround & Restructuring Strategy EY ESPAÑA.

Juan Carlos Rodríguez Maseda

Abogado. Socio DICTUM ABOGADOS.

Moderador: Avelino Graña Barcia

Responsable Impulso Empresarial ABANCA.

16.30h – 18.00h CUARTA MESA**Conformación de clases y arrastre. Homologación judicial.****Ángel Martín Torres**

Senior Advisor, ex co-responsable mundial de Restructuring en KPMG.

María Leura Gómez

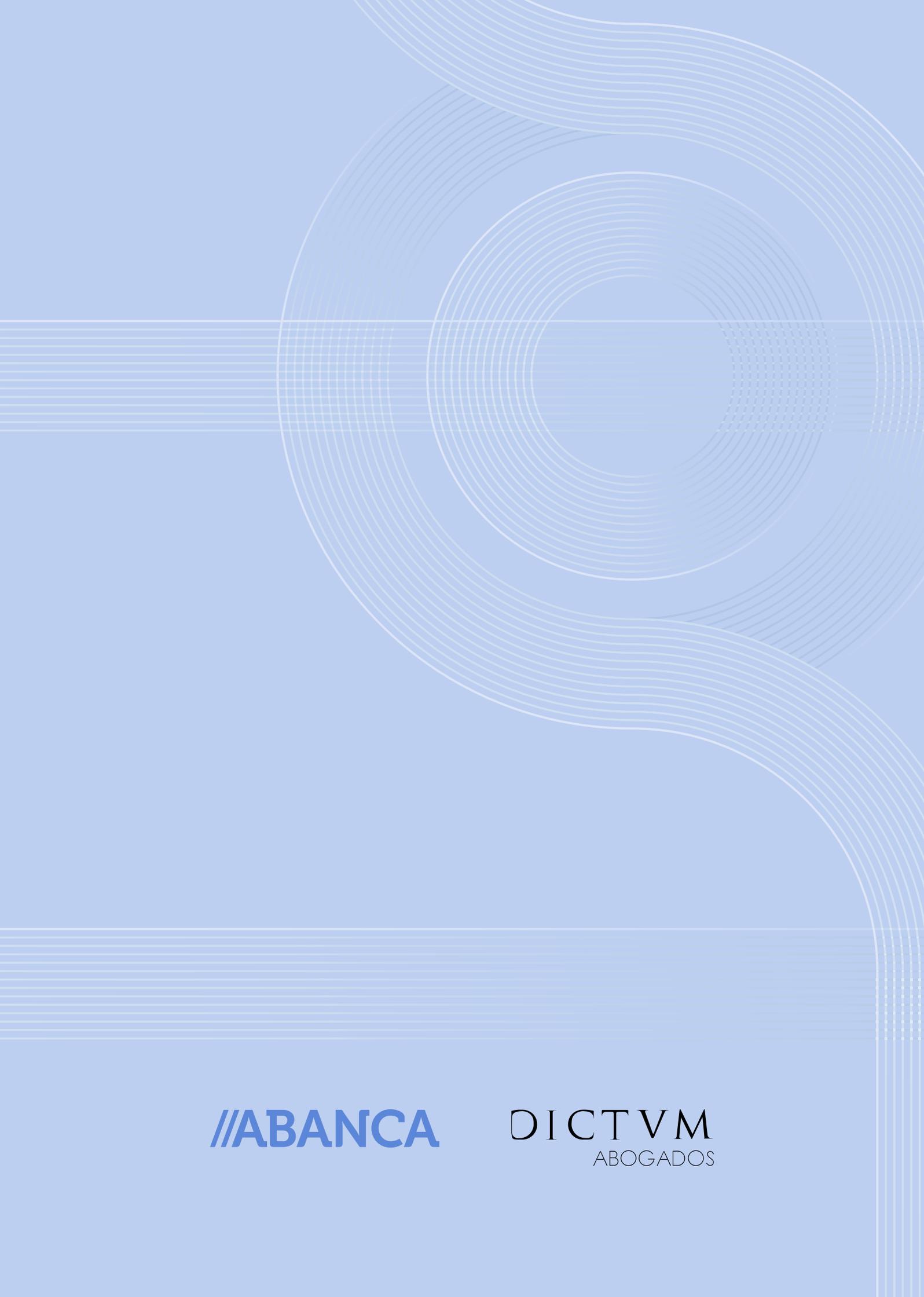
Abogada experta en derecho concursal. ABANCA.

Amelia María Pérez Mosteiro

Magistrada del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Pontevedra con sede en Vigo.

Moderador: Ana Campuzano Laguillo.

Catedrática de Derecho Mercantil de la Universidad CEU San Pablo.
Directora académica de Dictum Abogados.



//ABANCA

DICTVM
ABOGADOS